



Daniel Toscani Giménez

Profesor Titular de la Universidad de Valencia. Of Counsel
Laboral de Alentta Abogados

La jornada ordinaria, extraordinaria y descansos de los trabajadores

En la actualidad, **la jornada laboral y los descansos del trabajador** se regulan en los arts. 34 a 38 del ET. La duración de la jornada ordinaria de trabajo será la pactada en el **convenio colectivo aplicable o el contrato de trabajo**, respetando siempre la jornada máxima legal establecida en el art. 34.3 de ET. En cuanto a la jornada máxima legal, el art. 34 del ET diferencia entre una distribución regular e irregular de la jornada.

Distribución regular de la jornada

En una distribución regular, **la jornada máxima diaria son de 9 horas y la jornada máxima semanal ordinaria será de 40 horas** y, al año, salen unas 1.840 horas anuales. De tal forma que el convenio colectivo sólo puede rebajar esta cifra. Además, en una distribución regular de la jornada, **no se puede trabajar más de 40 horas a la semana ni más de 9 al día**. Si se hace, ya no sería ordinaria, ya tendría la consideración de hora extraordinaria y se debería pagar como tal o compensar con descansos equivalentes, de acuerdo con lo que establezca el convenio colectivo. Salvo que el convenio colectivo hubiera reducido la jornada máxima.

Ahora bien, tras la **reforma laboral de 2012**, esta diferencia se complica algo ya que ahora el art. 34.2 del ET establece que, incluso en defecto de pacto, **el empresario puede distribuir** a lo largo del año de manera irregular el 10% de la jo ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |